

C45



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ACACIAS
DEMANDADO: FABIO REYES RODRIGUEZ-LUCY FERNANDA TAMAYO
FIERRO – WILLIAM IVÁN HERNÁNDEZ PARADA –
HEMEL ESLAVA MOSQUERA – ROGELIO ROJAS PÉREZ
-CARLOS HUMBERTO BELTRÁN ORJUELA -
JOSÉ ESNEYDER RIVERO CONTRERAS – RAMIRO
FLÓRES BRIÑEZ
LITISCONSORTE: RAÚL MORENO BARACALDO – JOSÉ DEL CARMEN
RAMIREZ CARO – HEBER PEÑA MORENO –
ARMANDO GILBERTO AMAYA HUERTAS – LUZ
MARINA DÍAZ RUIZ
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00085-00

Teniendo en cuenta que fue recaudada la prueba documental decretada en audiencia inicial¹, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ✦ Expediente con radicado N°. 50001-23-31-000-2003-20083-00, de MELBA JULIETH CORREAL BAQUERO contra MUNICIPIO DE ACACIAS, medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, adelantado en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral y actuaciones adelantadas en segunda instancia. (anexo N°. 2, 3 y 4.)

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba aportada, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido los términos concedidos, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y no se requiere practicar pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

¹ Folios 504 a 509 y 588 a 592 del expediente



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 047 del 25 de septiembre de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario